

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS
OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA FUNDACIÓN FRENO AL ICTUS**

En Madrid, a 08 de Abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, el COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (En lo sucesivo COPTOCAM) inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, con CIF: G87989471 representada en este acto por D^ª Nuria Pilar Mateo Ballesta, mayor de edad con DNI 74.520.619-K en vigor. Ejerce su representación en su condición de Presidenta de COPTOCAM

Y de otra, la FUNDACIÓN FRENO AL ICTUS (en lo sucesivo FFAI), fundación de nacionalidad española inscrita en el Registro de Fundación con el número 2202, el día 02 de ABRIL de 2019, según Ley Estatal 49/2002, de 23 de diciembre de FUNDACIONES, ante el Notario de Madrid D. JOSÉ ENRIQUE CACHÓN BLANCO, con el número 1215 de su protocolo y con domicilio en la Avda. Sóller no 97 de Las Rozas (Madrid) y provista del CIF G88366281; representada en este acto por D. Julio Agredano Lozano, mayor de edad y D.N.I. número 51.686.201-A, en vigor. Ejerce su representación en su condición de Presidente del patronato de la fundación.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para intervenir en la formalización del presente convenio.

MANIFIESTAN

I.-Que **FFAI** es una entidad sin ánimo de lucro, se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que de conformidad con los estatutos de la Fundación, esta tiene como fines fundacionales:

- Extender el conocimiento del ictus en la sociedad.
- Apoyar la investigación científica sobre el ictus y el daño cerebral adquirido.

- Facilitar la inclusión social y laboral de los afectados por ictus y daño cerebral adquirido.

Por ello, ha resuelto colaborar con **FFAI** en las actividades que desarrolla en el cumplimiento de sus fines, a través de la difusión de los valores y principios que impulsan su actuación.

II.- Que habiendo llegado las partes a un acuerdo que concilia los objetivos de ambas en esta materia, están interesadas en suscribir un Convenio Marco de Colaboración en actividades de interés general a cuyo fin,

ACUERDAN

PRIMERA.- CONVENIO MARCO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

Este convenio define el marco de colaboración entre ambas entidades y pretende establecer las líneas básicas en que se desarrollará la relación entre **FFAI** y **COPTOCAM**

Cada una de las actividades particulares que pudieran realizarse al amparo de este convenio marco, se desarrollarían –en su caso, y de común acuerdo– previa la formalización de convenios específicos, que quedarán unidos como anexos a este convenio marco, en los que se concretarán los compromisos que adquiriera cada una de las partes.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA COLABORACIÓN

Las actividades específicas que, en su caso, se lleven a cabo por las partes podrán tener como objeto, entre otros, los siguientes ámbitos de colaboración:

- i. Realización de un acto de firma protocolaria del presente acuerdo con la asistencia de dirigentes de **FFAI** y **COPTOCAM**.
- ii. Difusión de campañas de sensibilización de **FFAI** entre los trabajadores y usuarios de **COPTOCAM** .
- iii. Información por parte de **FFAI** sobre las actividades realizadas para ser difundida por en sus medios de comunicación tanto internos (intranet) como externos (web, redes sociales).
- iv. Participación de los Colegiados en las acciones solidarias y/o de voluntariado que promueva, organice o en las que participe **FFAI**, y de los miembros de **FFAI** en las promovidas por **COPTOCAM** .

- v. Realización de campañas de divulgación dirigidas a la sociedad en colaboración entre **FFAI** y **COPTOCAM**.
- vi. Difusión de buenas prácticas en materia de Responsabilidad Corporativa y voluntariado.
- vii. Se estudiará cualquier otra colaboración propuesta por cualquiera de las dos partes.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las dos entidades, por los procedimientos recogidos en este convenio marco y los que en su momento se acuerde, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una de las partes conocer las actividades desarrolladas por la otra que estén relacionadas con el presente convenio marco, en orden a un mejor cumplimiento de sus objetivos.

FFAI y **COPTOCAM** se comprometen a difundir las diferentes colaboraciones que al amparo del presente convenio marco puedan llevarse a cabo a través de sus canales habituales de comunicación (entre otros, memoria de actividades, página web y redes sociales).

El contenido, características y alcance de las posibles acciones de difusión de la colaboración aquí pactada serán determinadas de común acuerdo por ambas partes.

Fuera de los supuestos previstos en el presente convenio marco, las partes no podrán utilizar o hacer referencia a su colaboración, ni utilizar el nombre o logotipo, salvo previa autorización por escrito de las partes.

En todos los ámbitos de actuación reseñados en la estipulación segunda de este Convenio, las condiciones para llevar a cabo cualquier actividad que, de mutuo acuerdo, **COPTOCAM** y **FFAI** decidan realizar, se establecerán en convenios específicos, según lo indicado en la estipulación primera del presente documento.

CUARTA. - VIGENCIA

Este convenio marco producirá efectos el día siguiente de su firma y tendrá vigencia de tres años. Se podrá prorrogar, de mutuo acuerdo, por un periodo único de idéntica duración.

QUINTA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por cumplimiento de su vigencia, no obstante, lo cual podrá darse por finalizado anticipadamente por las siguientes causas:

- a) El acuerdo unánime de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No obstante, el presente convenio marco podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier momento durante la vigencia del mismo, siempre que se notifique con una antelación, al menos, de un mes a la fecha de finalización.

SEXTA. - CONCURRENCIA

La firma de este convenio marco no impedirá que las partes puedan suscribir acuerdos similares con otras empresas o entidades.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con dos representantes de **FFAI** y dos representantes de **COPTOCAM**, que se reunirá, al menos, una vez al año para el seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio marco. y siempre que lo solicite cualquiera de las partes que la integran.

Dicha Comisión tendrá como misión el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y regulará su funcionamiento.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del 10 Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante Reglamento General de Protección de Datos).

En particular, ambas partes se comprometen a utilizar los datos personales que cada

una de ellas ceda a la otra a los únicos fines de la correcta ejecución del presente acuerdo. Del mismo modo, cada una de las partes se compromete a

- facilitar a las personas afectadas la información contenida en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos,
- recabar su consentimiento expreso y por escrito
- entregar a la otra parte prueba de que dicha información ha sido facilitada a las personas afectadas y de que se ha obtenido el mencionado consentimiento.

Del mismo modo, ambas partes cumplirán las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en todo aquello que no resulte incompatible con las previsiones del Reglamento General de Protección de Datos, así como del resto de normativa de desarrollo vigente

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

FUNDACIÓN FRENO AL ICTUS

**COLEGIO PROFESIONAL DE
TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID
(COPTOCAM)**

Fdo. D. Julio Agredano Lozano

Fdo.: Nuria Pilar Mateo Ballesta